

RESOLUCION Nº **18860**

VISTO:

El expediente CO-0062-01500104-3 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Créase el Plan de Consumo y Uso Racional de Energía, el que tendrá como finalidad:

- a) Disminuir y racionalizar el consumo de energía en el Palacio Municipal, Honorable Concejo Municipal, Centros Municipales de Distrito y demás dependencias municipales descentralizadas;
- b) Concientizar sobre la correcta utilización y las fuentes alternativas de energía mediante la capacitación e información principalmente orientada al personal municipal y a los usuarios de dichas dependencias.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días, establecerá el orden de prioridades a los efectos de la implementación del Plan creado por la presente.

Art. 3º: Sin perjuicio de las actividades permanentes de difusión y concientización que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se llevarán adelante en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, se deberá disponer el reemplazo gradual por iluminación LED de todas las luces que funcionan en las dependencias enunciadas en la presente, como así también el reemplazo o la incorporación de artefactos o electrodomésticos por los de Categoría A.

Art. 4º: El plan constara de las siguientes etapas:

- a) Auditoría y análisis de:

RESOLUCION N° **18860**

- Consumo de gas.
- Consumo de energía eléctrica.
- Residuos generados.
- Envoltente energética en áreas cerradas y recirculación de aire.

Plazo máximo de esta etapa: cuarenta y cinco (45) días.

b) Diagnóstico y propuestas incluyendo:

- Propuestas de mejoras para perdidas de energías generales;
- Propuestas de disminución del consumo de gas para agua caliente;
- Propuestas de disminución del consumo de energía eléctrica.

Plazo máximo de esta etapa: noventa (90) días.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con el Gobierno Nacional si correspondiere, el Gobierno Provincial, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Tecnológica Nacional tendientes a desarrollar programas de aplicación y utilización de energía alternativas para reemplazar las fuentes de energía convencionales.

Art. 6°: El órgano de aplicación e implementación de la presente será la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 7°: Las erogaciones que pudieren originarse por aplicación de la presente deberán ser imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär